

ESTADO No. 0006

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **06 de febrero de 2020**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	QER-10021	AGM DESARROLLO S.A.S	05-02-2020	040	<p>2.1. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 76-43-101003183 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia desde el 03/07/2019 hasta el 03/07/2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 036 de fecha 16 de enero de 2020.</p> <p>2.2. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual 2018 y semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 036 de fecha 16 de enero de 2020.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° QER-10021 fue emitido el Concepto Técnico N° 036 de fecha 16 de enero de 2020, el ccual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	QJ9-10411	CAMPAÑA S.A.S	05-02-2020	041	<p>3.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411 que mediante Auto No°539 del 29 de agosto de 2019, notificado por estado No.70 de fecha: 30/8/2019, se le requirió Bajo Causal de Caducidad allegar el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por Ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos M/CTE (89.755). A la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

						<p>3.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411 que mediante Auto No°539 del 29 de agosto de 2019, notificado por estado No.70 de fecha: 30/8/2019, se le informa al titular que mediante Auto N° 196 del 12 de marzo de 2019, notificado por estado No.023 de fecha: 13/3/2019, se requirió Bajo Apremio de Multa presentar los formatos básicos mineros – FBM semestral y anual de 2018 a través de la plataforma del SI.Minero. A la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3.3. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2019 a través de la Plataforma del SI.Minero; para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QJ9-10411 que mediante Auto No°539 del 29 de agosto de 2019, notificado por estado No.70 de fecha: 30/8/2019, se le requirió Bajo Causal de Caducidad para que presente la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración. A la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3.5. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° QJ9-10411 fue emitido el Concepto Técnico N° 038 de fecha 16 de enero de 2020, el ccual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	QKR-11581	LA CAMPAÑA S.A.S	05-02-2020	042	<p>3.1. INFORMAR al titular minero que el grupo de Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería realizará la evaluación del pago correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración por valor de 6.334.579 correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, dando cumplimiento al auto N°625 de 11 de julio de 2018.</p>



3.2. REQUERIR al titular minero bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del canon superficiero correspondiente a la segunda (II) anualidad de exploración, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Se le informa al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co, en el link de servicios en línea - trámites en línea: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Asimismo, se le participa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiero al cual se puede acceder en el link:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiero.pdf>

3.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QKR-11581 que mediante Auto No° 240 del 18 de marzo de 2019, notificado por estado No.026 de fecha: 19/3/2019, se le requirió Bajo Apremio de Multa presentar los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2018 a través de la plataforma del SI.Minero. A la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3.4. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la

						<p>Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2019 a través de la Plataforma del SI.Minero; para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.5. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, en consideración a que ésta se encuentra vencida desde el 10 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico N° 040 de fecha 16 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.6 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° QKR-11581 fue emitido el Concepto Técnico N° 040 de fecha 16 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A	05-02-2020	043	<p>2.1. INFORMAR al titular minero que su solicitud de prórroga de la etapa de exploración con radicado con el No.20185500418512 del 22 de febrero de 2018, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.</p> <p>2.2. INFORMAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos realizados bajo auto N° GEMTM 000285 del 5 de noviembre de 2019 allegados a la Agencia Nacional de Minería mediante radicado N° 20195500973032 del 05 de diciembre de 2019, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que la solicitud de suspensión del trámite de cesión de derechos iniciado el pasado 12 de febrero de 2019, impetrada mediante radicado N° 20195500973902 del 06</p>

						<p>de diciembre de 2019, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.</p> <p>2.4. INFORMAR al titular minero que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se encuentra al día en las obligaciones inherentes al contrato de concesión No. IKT-14361, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico N° 056 de fecha 20 de enero de 2020.</p> <p>2.5. INFORMAR al titular minero que la evaluación del Formato Básico Anual 2019 queda supeditada a la puesta en marcha del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM según resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptan nuevos términos para la presentación y evaluación de Formatos Básicos Mineros – FBM.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° IKT-14361 fue emitido el Concepto Técnico N° 056 de fecha 20 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESION	0-561	MINING SOLUTIONS S.A.S TRINITE S.A.S	27-01-2020	000017	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S, identificada con Nit No. 900.579.864-7, a través del señor JUAN ARCINIEGAS RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.685.363, en su calidad representante legal o a quien haga sus veces, cotitular del Contrato de Concesión No. 0-561, para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad cesionaria TRINITE S.A.S, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 1753, artículo 23 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.



- Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad TRINITE S.A.S, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. 0-561, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.
- Certificación de sanciones e inhabilidades de la sociedad TRINITE S.A.S, identificada con NIT No. 9010796964, emitida Procuraduría General de la Nación – SIRI y/o manifestación expresa de no encontrarse inhabilitado para contratar con Estado.
- Autorización de la asamblea general de accionistas de la sociedad **TRINITE S.A.S.**, en la que se faculte al señor HERMAN ALFONSO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.567.558, quien figura como representante legal, o a quien haga sus veces, para suscribir el contrato de cesión de derechos.
- Autorización de la asamblea general de accionistas de la sociedad **MINING SOLUTIONS S.A.S.**, en la que se faculte al señor JUAN ARCINIEGAS RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.685.363, quien figura como representante legal, o a quien haga sus veces, para suscribir el contrato de cesión de derechos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor HERMAN ALFONSO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.567.558, quien figura como representante legal de la sociedad **TRINITE S.A.S.**, o a quien haga sus veces.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, so pena de declarar desistido el trámite de cesión presentado con radicado No. 20199050391652 del 09 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado, a la sociedad **MINING SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.579.864-7, a través del señor Juan Arciniegas Rangel, en su calidad representante legal o a quien haga sus veces, cotitular del Contrato de Concesión No. 0-561, y a la sociedad **TRINITE S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.079.696-4, a través de su representante legal el señor Herman Alfonso García, o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado.



						<p>ARTÍCULO TERCERO-. Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija **06 de febrero de 2020**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA